CRC
Radicación: 2026517528
Fecha: 26/05/2026 8:06:49 A. M.
Proceso: 8000 ANALÍTICA DE DATOS

Rad. 2026809559
Cod. 8000
Bogotá, D.C.

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
REPÚBLICA DE COLOMBIA

REF: Obligaciones de reportes y contribución con CRC

Respetada señora Villalba:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió la comunicación con radicado No. 2026809559 en la cual solicita que le informamos de las obligaciones relativas a la contribución e a reportes de información periódica.

1. Alcance del presente pronunciamiento

Antes de proceder a analizar de fondo sus inquietudes le informo que la CRC, al rendir conceptos, lo hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) según las competencias que le han sido asignadas por el ordenamiento jurídico vigente. De este modo, el alcance del pronunciamiento solicitado tendrá las consecuencias que la normatividad le otorga a los conceptos rendidos por las autoridades administrativas.

Así mismo, le informamos también que los conceptos no pueden analizar situaciones de orden particular y concreto, sino que los mismos deben hacer referencia a la materia por la cual se pregunta de manera general y abstracta, y sobre el contenido y aplicación del marco regulatorio que ha sido expedido por esta Comisión.

Con base en lo anterior, y considerando que la validación de esquemas contractuales, autorizaciones específicas o pronunciamientos sobre situaciones particulares excede el alcance del pronunciamiento solicitado por la vía del derecho de petición, la CRC procederá a reformular —sin alterar el sentido ni el fondo de lo consultado— aquellas inquietudes que hagan referencia a un operador específico, con el fin de poder dar una respuesta en términos generales y abstractos que permita atender de manera adecuada la consulta presentada.

Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
Código postal 110231 - Teléfono +57 601 319 8300
Línea gratuita nacional 018000 919278

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Digitally signed by
SARMIENTO ARGUELLO MARIANA
Date: 2026-05-26
10:46:16 -05:00
Reason: Fiel Copia del
Original
Location: Colombia

2. De la Contribución.

La contribución está definida en el artículo 24 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 20 de la Ley 1978 de 2019, según la cual : «[c]on el fin de recuperar los costos del servicio de las actividades de regulación que preste la Comisión de Regulación de Comunicaciones, todos los proveedores sometidos a la regulación de la Comisión, con excepción del Operador Postal Oficial respecto de los servicios comprendidos en el Servicio Postal Universal, deberán pagar una Contribución anual que se liquidará sobre los ingresos brutos, que obtengan en el año anterior a aquel al que corresponda la Contribución, por la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, excluyendo terminales, o por la prestación de servicios postales, y cuya tarifa, que será fijada para cada año por la propia Comisión, no podrá exceder hasta el uno coma cinco por mil (0,15%).»

Conforme lo anterior, la Resolución CRC 8060 de 2025 «Por la cual se establece la tarifa de Contribución a la CRC para la vigencia del año 2026» determinó que la tarifa de contribución aplicable al año 2026 sea del 0,1416% de los Ingresos Brutos obtenidos en el año 2025 dos periodos de presentación de pago así:

- Primera cuota: deberá liquidarse, presentarse y pagarse de la siguiente manera: una primera cuota entre el 1º y el 31 de enero de 2026, para lo cual se debe efectuar la presentación y pago de la Contribución a través de la página Web de la CRC www.crcom.gov.co, en el sistema de información denominado "Contribuciones CRC", calculada con base en los ingresos brutos obtenidos con corte al 30 de junio de 2025.

- Segunda cuota: **deberá presentarse y pagarse entre el 1º y el 31 de julio de 2026**, para lo cual se debe efectuar la presentación y el respectivo pago a través de la página Web de la CRC www.crcom.gov.co. en el sistema de información denominado «Contribuciones CRC». El valor de la Contribución corresponde a la suma que resulte de aplicar la tarifa de Contribución establecida en el artículo 1º de la presente resolución, a los ingresos brutos obtenidos con corte al 31 de diciembre del año 2025 (enero a diciembre). En esta cuota, el sistema automáticamente resta el valor de la Contribución liquidada en la primera cuota del año 2026. **(negrilla y subrayado fuera de texto)**

3. De los reportes de información periódica

Con el fin de orientarle frente a su solicitud, inicialmente le informamos que en el artículo 1.1.2. del Título de Reportes de información[1] de la Resolución CRC 5050 de 2016 señala que le «aplica a todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y los operadores de servicios postales, en virtud del régimen de habilitación aplicable, de acuerdo con los formatos de reporte de información concernientes a cada uno de ellos.». Así mismo, según consulta al Registro TIC, la

[1] https://normograma.crcom.gov.co/crc/compilacion/docs/resolucion_crc_5050_2016.htm#T%C3%8DTULO%20REPORTES

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Digitally signed by
SARMIENTO ARGUELLO MARIANA
Date: 2026-05-26
10:46:16 -05:00
Reason: Fiel Copia del
Original
Location: Colombia

empresa REDES FLASH CONECTION SAS, identificada con NIT 901929051 tiene habilitado los servicios de ISP y Telefonía IP. Para facilitar la consulta de los formatos de reporte aplicables a cada servicio, la CRC ha dispuesto el micrositio https://www.crcom.gov.co/es/micrositios/reportes-informacion/lista-de-formatos.

Para mayor claridad, la Tabla 1 contiene los formatos aplicables a los proveedores los servicios de telefonía fija, internet fijo y televisión por suscripción de manera individual o empaquetada y tengan 30.000 o más accesos; o que provean el servicio de internet fijo únicamente al segmento corporativo de la sección Mercados y Usuarios del Título de Reportes de Información de la Resolución CRC 5050 de 2016.

Tabla 1. Formatos de la sección Mercados y Usuarios aplicables a los ISP de mayor tamaño.

Formato	Periodicidad y plazo.
Formato T.1.1. Ingresos	Trimestral. Hasta 60 días calendario después de finalizado el trimestre.
Formato T.1.3. Líneas o accesos y valores facturados o cobrados de servicios fijos individuales y empaquetados.	Trimestral. Hasta 45 días calendario después de finalizado el trimestre.
Formato T.4.2. Monitoreo de quejas	Trimestral. Hasta 30 días calendario después de finalizado el trimestre
Formato T.4.3. Indicadores de quejas y peticiones	Trimestral. Hasta 30 días calendario después de finalizado el trimestre

Fuente: elaboración CRC

La Tabla 2 contiene el formato de la sección Mercados del reporte del del Título de Reportes de Información de la Resolución CRC 5050 de 2016, aplicable a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones fijos en el segmento residencial y que cuenten con menos de 30.000 accesos de internet residenciales de manera individual o empaquetada al final del trimestre del cual se hace el reporte.

Tabla 2. Formato de la sección Mercados aplicable ISP de menor tamaño.

Formato	Periodicidad y plazo.
Formato T.1.2. Formato unificado ISP	Trimestral. Hasta 45 días calendario después de finalizado el trimestre.

Fuente: elaboración CRC

La Tabla 3 contiene los formatos de la sección Calidad reporte del del Título de Reportes de Información de la Resolución CRC 5050 de 2016, los cuales deberán ser reportados por los proveedores de redes y servicios que presten el servicio de internet fijo, y que cuenten con participación de suscriptores superior al 1% de la base nacional sin incluir el segmento corporativo, de acuerdo con el reporte trimestral de las TIC publicado en el Sistema Colombia TIC.

Tabla 3. Formatos de calidad aplicables a los ISP de mayor tamaño.

Formato	Periodicidad y plazo.
Formato T.2.4. Indicadores de calidad para el servicio de internet fijo	Trimestral. Hasta 15 días calendario después del vencimiento del trimestre
Formato T.2.5. Indicadores de disponibilidad para los servicios de telecomunicaciones prestados a través de redes fijas y redes móviles	Trimestral. Hasta 30 días calendario después de finalizado el trimestre

Fuente: elaboración CRC

Finalmente, la Tabla 4 contiene los formatos de la sección acceso e interconexión del Título de Reportes de Información de la Resolución CRC 5050 de 2016. Para estos formatos, su reporte es eventual y sólo deben realizarseen el caso que se cumpla la condición de reporte dentro del plazo señalado.

Tabla 4. Formato de la sección acceso e interconexión.

Formato	Condición de reporte	Plazo.
T.3.2 Acuerdos de acceso o interconexión	Cuando se firma, modifica o se termina de forma anticipada un acuerdo/contrato que proporcione acceso o solicite interconexión a su red. Por ejemplo, la provisión de Internet Dedicado a ISP o el acceso mayorista a proveedores de servicio de Internet comunitario	Hasta 15 días hábiles después de la fecha de la firma del acuerdo, modificación o terminación anticipada.
T.3.3 Acuerdos sobre uso de infraestructura elegible	Cuando se perfecciona el acuerdo/contrato de compartición de infraestructura elegible para la prestación de servicios de telecomunicaciones (incluido el servicio de televisión, así como el servicio de radiodifusión sonora). Uso de postes y ductos de otros operadores de telecomunicaciones o de energía eléctrica.	Hasta 15 días hábiles después del perfeccionamiento. O dentro de los 30 días siguientes, si el proveedor del servicio de Internet fijo cumple con las condiciones definidas en el Anexo 2.10 del Título "ANEXOS TITULO II" de la Resolución 5050 de 2016.

Fuente: elaboración CRC

Finalmente, le recordamos que el reporte de los formatos se realiza mediante la plataforma HECaa la cual es administrada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC). En caso de tener alguna inquietud al respecto puede comunicarse con a la Mesa de

Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
Código postal 110231 - Teléfono +57 601 319 8300
Línea gratuita nacional 018000 919278

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Digitally signed by
SARMIENTO ARGUELLO MARIANA
Date: 2026-05-26
10:46:16 -05:00
Reason: Fiel Copia del
Original
Location: Colombia

Servicio Sectorial de MinTIC quienes, a través de la línea telefónica en Bogotá 601 344 34 60 Opción 1 Extensiones 3325 – 3215 o correo electrónico mesadeserviciosectorial@mintic.gov.co, le brindarán todas las indicaciones e información oportuna con respecto al cargue de la información y otras inquietudes relacionadas.

En los anteriores términos damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que requiera.

Cordial saludo,

MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO
Coordinadora de Relaciones con Grupos de Valor

Proyectado por: Juan Fernando Plazas
Revisado por: Miguel Andrés Durán